



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Lunes, 1 de junio de 2020	Hora	10:30 a.m.																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	5	1	9
Dpto.	Municipio	Cód. Jdo.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año				Consecutivo proceso											
PARTES																				
Demandante(s):	PATRICIA DEL SOCORRO AGUILAR PALACIO																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A.																			
Demandado(s):	PATRICIA DEL SOCORRO AGUILAR PALACIO – Demandante GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO – Apoderada demandante JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado COLPENSIONES JAISON PANESSO ARANGO – Apoderado(a) AFP PROTECCIÓN S.A. ANDRÉS LALINDE CERÓN – Apoderado(a) COLFONDOS S.A.																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 106					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Escuchar audio.	

OBJETO CENTRAL DE LA LITIS

Determinar si hay lugar a declarar la nulidad o ineficacia del traslado del (de la) DEMANDANTE del RPMPD al RAIS, y consecuentemente, a) Si se encuentra válidamente afiliado(a) al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a la AFP PROTECCION.,PORVENIR S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros; c) Reconocimiento de la pensión de vejez a cargo de COLPENSIONES, intereses moratorios o en subsidio la indexación.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante PATRICIA DEL SOCORRO AGUILAR PALACIO del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD administrado por COLPENSIONES.
- 2) Ordenar a PORVENIR S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
- 3) Se condena a PROTECCION S.A. a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP.
- 4) Se declara que el (la) demandante causó el derecho a la pensión vitalicia de vejez, a partir del momento en que cumplió los 57 años y 1.300 semanas cotizadas, y que su disfrute queda suspendido hasta que acredite el retiro o desafiliación del sistema pensional.
- 5) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
- 6) CONDENAR en costas a PROTECCION S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho 1 smlmv.
- 7) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PROTECCIÓN Y COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Lunes, 1 de junio de 2020	Hora	8:00 AM																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	5	8	6
Dpto.	Municipio	Cód. Jdo.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año				Consecutivo proceso											
PARTES																				
Demandante(s):	GLORIA ELENA DELGADO VALDERRAMA																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A.																			
Demandado(s):	GLORIA ELENA DELGADO VALDERRAMA – Demandante JOSÉ LUIS ROLDÁN GRAJALES – Apoderado demandante JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado COLPENSIONES LUISA MARÍA EUSSE – Apoderada AFP PROTECCIÓN S.A. DEIBY CAÑIZALES ERAZO – Apoderada COLFONDOS S.A.																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 72					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Escuchar audio.	

OBJETO CENTRAL DE LA LITIS

Determinar si hay lugar a declarar la nulidad o ineficacia del traslado del (de la) DEMANDANTE del RPMPD al RAIS, y consecuentemente, a) Si se encuentra válidamente afiliado(a) al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a COLFONDOS S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros; c) Reconocimiento de la pensión de vejez a cargo de COLPENSIONES, intereses moratorios o en subsidio la indexación.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante GLORIA ELENA DELGADO VALDERRAMA del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD administrado por COLPENSIONES.
- 2) Ordenar a COLFONDOS S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
- 3) Se condena a PROTECCION S.A. a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP.
- 4) Se declara que el (la) demandante causó el derecho a la pensión vitalicia de vejez, a partir del momento en que cumplió los 57 años y 1.300 semanas cotizadas, y que su disfrute queda suspendido hasta que acredite el retiro o desafiliación del sistema pensional, que coincidirá con la última cotización realizada al Sistema.
- 5) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
- 6) CONDENAR en costas a PROTECCION S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho 1 smimv.
- 7) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SENOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE, PROTECCIÓN Y COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Lunes, 1 de junio de 2020	Hora	2:00 P.M.																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	1	8	0
Dpto.	Municipio	Cód. Jdo.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año					Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	IVÁN DARÍO JIMÉNEZ AMAYA																			
Demandado(s):	COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A.																			
Asistente(s):	IVÁN DARÍO JIMÉNEZ AMAYA – Demandante ANA LUCÍA EUSSE MOLNA – Apoderada demandante JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado Colpensiones SARA LOPERA – Apoderada PROTECCIÓN																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 148-149					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Escuchar audio.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	

Determinar si hay lugar a declarar la nulidad y/o ineficacia del traslado del DEMANDANTE del RPMPD al RAIS, y consecuentemente, a) Si se encuentra válidamente afiliado al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a la AFP PROTECCIÓN S.A., el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros; c) Reconocimiento de la pensión de vejez a cargo de COLPENSIONES, intereses, subsidiariamente indexación y d) Indemnización de perjuicios a cargo del fondo privado, consistente en el reconocimiento de la pensión en los términos del rpmpd, incluyendo intereses o subsidiariamente indexación.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte al demandante.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Declarar la ineficacia del traslado del demandante IVÁN DARÍO JIMÉNEZ AMAYA del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD administrado por COLPENSIONES.
- 2) Ordenar a PROTECCIÓN S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
- 3) Se condena a PROTECCIÓN S.A., a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS.
- 4) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento, no cumplimiento de los requisitos mínimos para acceder a la pensión de vejez y no probadas las demás.
- 5) CONDENAR en costas a PROTECCIÓN S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
- 6) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PROTECCIÓN Y COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ